



Al Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante auto de la fecha, declaró la nulidad de todo lo actuado por este despacho, a partir del auto admisorio del 29 de febrero de 2024, dentro del proceso en referencia.
Bucaramanga, 09 de abril de 2024.

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2024-00150-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga, en auto del 09 de abril de 2024, mediante el cual se declaró la nulidad de lo actuado desde el auto de fecha 29 de febrero de 2024, a través del cual se admitió la acción de tutela del radicado, sin incluirlo, en el trámite de impugnación del fallo de tutela de fecha 12 de marzo del 2024.

Como consecuencia de lo anterior, y en aras de que las personas que se reputen propietarias de la estatua de la Virgen María que permanece en las instalaciones de la entidad accionada, puedan ejerzan su derecho a la defensa en este trámite, se requiere a la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA**, para que informe quién o quiénes son los dueños de la imagen antes referenciada e **INFORME DE MANERA INMEDIATA**, los nombres, números de teléfono, correo electrónico y demás información que considere pertinente para vincularlos al asunto en estudio.

Para tal fin se concede término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído.

De igual forma, por Secretaría, elabórese un Aviso convocando a los funcionarios que se reputen dueños de la imagen de la Virgen María, o solicitaron su ubicación o son creyentes y están conformes con la ubicación de la misma, indicando el número del radicado, las partes y las pretensiones de la acción de Tutela instaurada por el veedor **YHON MARIO BLANCO URIBE**, para que los interesados en participar en el trámite de la misma, pueden intervenir si así lo consideran pertinente, a través del correo electrónico del juzgado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la publicación del mismo. Fíjese el aviso en el microsítio del Juzgado en la página



web de la Rama Judicial y en un lugar público de la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA**, dejando las constancias de ello en el expediente digital.

Líbrense las comunicaciones pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
OMG//**

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78892ed7c8d0840019791c2128501ab718d18de0ebb128076cc9d9a0a3342efa**

Documento generado en 09/04/2024 04:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 060** del **10 de ABRIL de 2024** a las 8:00 a.m.